**CONVENIO DE COLABORACIÓN** **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO EN LO SUCESIVO “LA UTeM”; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO ALBERTO ZEPEDA GONZÁLEZ, RECTOR DE LA MISMA Y POR OTRA, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN EL TEXTO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “*LA EMPRESA*”, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “*LAS PARTES”,* DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**A N T E C E D E N T E S:**

1. Por Decreto No. 356, expedido por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, se crea la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, publicado el día 07 de septiembre del 2008; En fecha 13 de septiembre del 2014, se publicó el Decreto No. 449, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Colima, el día 13 de diciembre del 2014, que deroga el decreto número 356.
2. En el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, se ratifica a la Universidad Tecnológica de Manzanillo como una Institución de Educación Superior, con carácter Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para adquirir y administrar bienes y autonomía de gestión.
3. Que entre otras, son atribuciones de la universidad de conformidad con el artículo 6, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.

**D E C L A R A C I O N E S:**

1. **DECLARA “LA UTeM” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

**I.1.-** Que su representada es un Instituto de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio con capacidad de adquirir y administrar bienes, y autonomía de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, se ratifica a la Universidad Tecnológica de Manzanillo.

**I.2.-** Que en este acto se acredita su personalidad jurídica con nombramiento de Rector, suscrito por el C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Gobierno del Estado de Colima, acorde a lo establecido en el artículo 21, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, de fecha 06 de diciembre del 2019.

**I.3.-** Que el Rector, cuenta con personalidad jurídica y todas las facultades para celebrar el presente convenio, con fundamento en el artículo 21, fracción I, II, III, XIII, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, podrá celebrar con aprobación del Consejo Directivo, convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, con instituciones y organismos del sector público, social y privado, nacional o extranjero, para la ejecución de acciones en materia educativa.

**I.4.-** Se señala como domicilio legal para recibir y oír notificaciones el ubicado en Camino Hacia las Humedades SN, Colonia Salagua en Manzanillo, Colima, C.P.; asimismo, como dirección de correo electrónico, las siguientes direcciones: [rector@utem.edu.mx](mailto:rector@utem.edu.mx) y [direccion-vinculacion@utem.edu.mx](mailto:direccion-vinculacion@utem.edu.mx); teléfonos 314-33-14450 y 314-33-14457, ext. 4400.

**I.5.-** Que se encuentra registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **UTEM0809075A0.**

1. **DECLARA “LA EMPRESA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

**II.1.-** Que su representada es una sociedad mercantil constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, como se acredita con el acta constitutiva número \_\_\_\_\_\_\_\_, volumen \_\_\_\_\_, expedido el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ante el Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Titular de la Notaria Pública número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

**II.2.-** Que en este acto el C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ acredita su personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con escritura pública.

**II.3.-** Se señala como domicilio legal para recibir y oír notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.; asimismo, como dirección de correo electrónico, las siguientes direcciones: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; teléfonos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**II.4.-** Que se encuentra registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**II.5.-** Que su giro es el de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

1. **DECLARA “LAS PARTES”:**

**III.1.-** De conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.** El presente Convenio general tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación, académica y de formación profesional entre **“LA UTeM”** y **“LA EMPRESA”** en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

**SEGUNDA.** Ambas partes se comprometen a cooperar, de acuerdo con los lineamientos establecidos y los fines precisados en este convenio, dentro de un espíritu de respeto mutuo a la autonomía de **“LA UTeM”** y a la autonomía de**“LA EMPRESA”**.

**TERCERA.** Para cumplir con el objeto del convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

1. Ofrecer a la comunidad aduanera y portuaria la colocación de estudiantes para realizar la estadía profesional en sus empresas con la finalidad de desarrollar sus competencias adquiridas en su formación académica, así como fortalecer a la empresa mediante el desarrollo de algún proyecto o función determinada orientada a la mejora continua de la organización.
2. Diseñar y organizar eventos de formación y actualización, entre otros, así como cualquier programa de formación y actualización que sea de interés y reporten en beneficio académico y cultural entre ambas, tales como:
   * Cursos de carácter técnico – administrativo que preparen al trabajador para conocer a en forma especializada la función técnica y/o administrativa dentro de la empresa para el desempeño óptimo y eficiente de su actividad laboral.
   * Cursos que proporcionen a los participantes el conocimiento y aplicación del idioma inglés.
   * Foros de temas de interés común, que permitan el intercambio de ideas y opiniones sobre diversos aspectos de interés de **“LAS PARTES”*.***
   * Cualquier otro evento como simposios, diplomados, conferencias o programas de formación y actualización que cubran alguna necesidad especifica.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

**SEXTA.** Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación y en caso de no precisarse en el convenio específico se estará a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento.

**SÉPTIMA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio y en virtud de que el mismo es producto de la buena fe, las partes designarán a un representante por cada una de ellas para generar los acuerdos necesarios.

Por parte de **“LA UTeM”** será el **Lic. Miguel Villaseñor Galván**, Director del Área de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Manzanillo y por su parte, **“LA EMPRESA”** designa al **[NOMBRE Y CARGO]**.

Los profesionales mencionados en esta cláusula tienen la responsabilidad de velar por la ejecución de las actividades de colaboración institucional que sean necesarias para lograr los objetivos propuestos, en coordinación con las áreas correspondientes en cada institución.

**OCTAVA**. Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las ***“LAS PARTES”*** que tengan intervención en los mismos.
2. Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
3. Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera.

**NOVENA**. En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**DÉCIMA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, cuando por causas de caso fortuito o fuerza mayor, se afectara la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Cabe precisar que, una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para

Con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA TERCERA**. El presente convenio tendrá vigencia indefinida contada a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una De ellas lo comunique cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan que el presente convenio no es exclusivo, por razón de sujeto. Por lo que, apoyando las buenas prácticas en el proceso de libre concurrencia, superando sus posibles efectos anticompetitivos, las partes acuerdan que se podrá celebrar convenios de colaboración con otras instituciones educativas.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído por las partes el presente Convenio y enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que lo integran, manifiestan que no existen en el mismo, dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que estando conformes lo firman juntos con los testigos que dan fe, en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los **06** del mes **octubre** del año **2020.**

|  |  |
| --- | --- |
| ***POR “LA UNIVERSIDAD*”** | ***POR “LA EMPRESA”*** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtro. Francisco Alberto Zepeda González**  RECTOR | **XXXXX**  XXXXXX |
| **TESTIGOS** | |
| **Lic. Miguel Villaseñor Galván**  DIRECTOR DEL ÁREA DE VINCULACIÓN | **XXXXX**  XXXXXX |